

Conferencia de Desarme

18 de septiembre de 2015

Español

Original: inglés

República Islámica del Irán en nombre de los Estados miembros del Grupo de los 21

Documento de trabajo

Garantías de seguridad negativas

1. El Grupo de los 21 reitera que la eliminación completa de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el uso o la amenaza del uso de tales armas. El Grupo sigue convencido de que mientras existan las armas nucleares persistirá también el riesgo de su uso y proliferación. Por consiguiente, como se refleja en la declaración formulada por Egipto en nombre del Grupo el 10 de marzo de 2015, la Conferencia de Desarme debería iniciar las negociaciones sobre un programa por etapas para la eliminación total de las armas nucleares, entre otras cosas mediante una convención que prohíba la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia, el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 68/32, que conduzca a un acuerdo sobre la eliminación mundial, no discriminatoria y verificable de este tipo de armamento con arreglo a un calendario concreto.

2. Hasta que se logre la eliminación total de las armas nucleares, el Grupo reafirma la necesidad urgente de alcanzar cuanto antes un acuerdo sobre un instrumento universal, incondicional, irrevocable y jurídicamente vinculante que ofrezca a los Estados no poseedores de armas nucleares garantías efectivas contra el uso o la amenaza del uso de esas armas en cualquier circunstancia, como cuestión sumamente prioritaria. Tal instrumento debería ser claro, creíble y no discriminatorio, estar desprovisto de ambigüedad y responder a las inquietudes de todas las partes.

3. El Grupo reafirma el derecho de los Estados no poseedores de armas nucleares a no ser atacados ni amenazados por los Estados poseedores de armas nucleares con el empleo de armas de este tipo y exhorta firmemente a estos Estados a que se abstengan de efectuar tales ataques y de formular tales amenazas, ya sean implícitas o explícitas.

4. El Grupo subraya la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz.

5. El Grupo recuerda la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, en la que se demostró que esta cuestión seguía siendo una de las mayores prioridades de la comunidad internacional, y apoya y pide la plena aplicación de las resoluciones conexas 68/32



y 69/58 de la Asamblea General para dar seguimiento a esta reunión. El Grupo también pone de relieve la importancia de la celebración del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a la promoción de este objetivo, y acoge con beneplácito la decisión de convocar, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear.

6. El Grupo subraya los objetivos que se formulan en la resolución 69/54 de la Asamblea General, titulada "Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación", la cual, entre otras cosas, reafirma que el multilateralismo es el principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación.

7. El Grupo recalca la necesidad de eliminar la función que desempeñan las armas nucleares en las doctrinas de defensa estratégica, las políticas de seguridad y las estrategias militares, que no solo establecen justificaciones para el uso o la amenaza del uso de armas nucleares, sino que mantienen conceptos injustificables en materia de seguridad internacional basados en el fomento y el desarrollo de las políticas de disuasión nuclear de las alianzas militares.

8. El Grupo estima que, hasta la total eliminación de todas las armas nucleares, el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, sobre la base de los arreglos libremente concertados entre los Estados de la región en cuestión y tomando en consideración las disposiciones del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, es un paso positivo y una importante medida para fortalecer el desarme nuclear y la no proliferación a nivel mundial. En este contexto, el Grupo acoge con satisfacción las zonas libres de armas nucleares establecidas con arreglo a los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y Semipalatinsk, así como la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia. El Grupo de los 21 acoge con beneplácito la resolución 69/66 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que esta decidió convocar la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, como una Conferencia de un día de duración, en Nueva York en 2015, bajo la Presidencia designada de Indonesia, y observa con aprecio los diversos esfuerzos desplegados en este sentido para obtener resultados concretos.

9. El Grupo reitera que, en el contexto de las zonas libres de armas nucleares, es esencial que los Estados poseedores de armas nucleares proporcionen garantías incondicionales contra el uso o la amenaza del uso de tales armas a todos los Estados de esas zonas. En este contexto, el Grupo insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que retiren todas sus reservas y declaraciones interpretativas respecto de los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares.

10. El Grupo celebra la proclamación oficial de América Latina y el Caribe como Zona de Paz con ocasión de la Segunda Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), celebrada en La Habana (Cuba) los días 28 y 29 de enero de 2014. Los 33 países miembros de la CELAC declaran su compromiso de continuar promoviendo el desarme nuclear como objetivo prioritario y contribuir con el desarme general y completo, para propiciar el fortalecimiento de la confianza entre las naciones. La CELAC reitera una vez más su compromiso permanente de seguir trabajando para que América Latina y el Caribe siga siendo una Zona de Paz y se refuerce como tal, contribuyendo así a la seguridad regional e internacional.

11. El Grupo reitera su firme apoyo al pronto establecimiento de una zona libre de toda clase de armas nucleares en el Oriente Medio. Para ello, el Grupo reafirma la necesidad de que dicha zona se establezca rápidamente en aplicación de la

resolución 487 (1981) y el párrafo 14 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

12. Los Estados del Grupo de los 21 que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares expresan su decepción y su profunda preocupación por el hecho de que tres Estados partes, de los que dos tienen una responsabilidad especial como depositarios del TNP y copatrocinadores de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, hayan bloqueado el consenso sobre el proyecto de documento final de la Novena Conferencia de las Partes Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, incluido el proceso de establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, como se indica en la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. Esto podría socavar los esfuerzos encaminados a fortalecer el régimen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en su conjunto. Los Estados del Grupo de los 21 que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirman que la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio sigue constituyendo la base para el establecimiento de una zona de ese tipo y que dicha resolución sigue siendo válida hasta su plena aplicación. Los Estados del Grupo de los 21 que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares también expresan su honda preocupación por la falta de aplicación de la resolución de 1995 y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución, instan "a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que presten su cooperación y realicen los mayores esfuerzos posibles con miras a garantizar el pronto y satisfactorio establecimiento en el Oriente Medio, por todas las partes de la región, de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa", y reafirman que los copatrocinadores de la resolución deben adoptar todas las medidas necesarias para aplicarla plenamente sin más demora. Los Estados del Grupo de los 21 que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares expresan suma preocupación por la persistente falta de aplicación de la resolución de 1995, en contravención de las decisiones adoptadas en las Conferencias de las Partes Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares pertinentes, que socava la credibilidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y altera el delicado equilibrio entre sus tres pilares, habida cuenta de que la prórroga indefinida del Tratado está intrínsecamente vinculada a la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. En ese sentido, los Estados del Grupo de los 21 que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirman la urgencia de que Israel se adhiera al Tratado sin más demora y someta todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del OIEA.

13. Si bien el Grupo considera que las zonas libres de armas nucleares son un paso positivo hacia el fortalecimiento del desarme nuclear y la no proliferación en el plano mundial, no comparte los argumentos que sostienen que las declaraciones formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares son suficientes, o que las garantías de seguridad solo deben ofrecerse en el contexto de las zonas libres de armas nucleares. Además, dada la limitación geográfica de las zonas libres de armas nucleares, las garantías de seguridad ofrecidas a los Estados miembros de estas zonas no pueden sustituir a las garantías de seguridad universales y jurídicamente vinculantes.

14. El Grupo recuerda que la exigencia de garantías de seguridad fue planteada por los Estados no poseedores de armas nucleares en el decenio de 1960 y cristalizó en 1968 durante la última fase de las negociaciones del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Sin embargo, la respuesta de los Estados poseedores de armas

nucleares, como se recoge en las resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad, se consideró incompleta, parcial y condicional. Por consiguiente, la exigencia de garantías sigue en pie.

15. El Grupo reconoce que existen diversas maneras de enfocar la cuestión, pero considera que es imperativo emprender una labor decidida para concertar un instrumento universal y jurídicamente vinculante que ofrezca garantías de seguridad negativas a los Estados no poseedores de armas nucleares. El Grupo estima que la concertación de tal instrumento sería un importante paso para lograr los objetivos de control de armamentos, desarme nuclear y no proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos.

16. El Grupo toma nota de los debates oficiosos, sustantivos e interactivos sobre las garantías de seguridad negativas que se celebraron en la Conferencia de Desarme del 18 al 20 de junio de 2014 con arreglo al programa de actividades para el período de sesiones de 2014, que figura en el documento CD/1978.
